



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

**Expediente número: TEECH/JNE-M/039/2018
Acumulado al TEECH/JNE-M/001/2018.**

El trece de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado el doce de los actuales y recibido a las dos horas con veintisiete minutos del día de hoy, signado por el ciudadano Silvano Mateo Gómez Gómez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Santiago El Pinar, Chiapas, y anexos que lo acompañan; a su vez, certifico y hago constar con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/001/2018, promovido por Alejandra Hernández Hernández, Lucía Daniela Gómez Gómez, Miguel Ángel Gómez Gómez, Edgar Domingo Gómez Gómez, Eliseo López López, Pedro Gómez Gómez y Miguel López Pérez, en su carácter de: Candidata del Partido Verde Ecologista de México, PRI y Chiapas Unido; Candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia; Representante Suplente del Partido MORENA; Representante del PT; Representante del PES; Representante del Partido Movimiento Ciudadano y Representante del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente. Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; trece de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de ocho fojas útiles, signado por el ciudadano Silvano Mateo Gómez Gómez, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Santiago El Pinar, Chiapas, y anexos descritos por la licenciada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 348, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**-----

--- **Primero**, Téngase por recibido el informe circunstanciado de doce de los actuales, signado por el ciudadano Silvano Mateo Gómez Gómez, en su carácter de Secretario Técnico del **Consejo Municipal Electoral de Santiago El Pinar, Chiapas**, constante de ocho fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por **Miguel Ángel Gómez Gómez, Edgar Domingo Gómez, Domingo Gómez Gómez, Domingo Gómez Méndez, Javier López Gómez, Miguel López Pérez, Fausto López López, Pedro Gómez Gómez y Miguel Ángel López López**, en su carácter de Representantes de los **Partidos Políticos de MORENA, del Trabajo, Encuentro Social, Revolucionario Institucional, Chiapas Unido, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Acción Nacional**, respectivamente, todos

acreditados ante ese Consejo Municipal Electoral, en contra de: “... *el cómputo municipal, la Declaración de Validez de la votación de las casillas Básica, Contigua 1, Contigua 2 de la sección electoral seiscientos ochenta y cinco (0685) y como consecuencia de la Elección a Presidente Municipal Constitucional de Santiago el Pinar, así como el otorgamiento de la Constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Santiago el Pinar a favor del Candidato del Partido Podemos Mover a Chiapas, y validada por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas,...*”(sic); y anexos descritos por la licenciada Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, funcionaria de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueven los accionantes, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Alejandra Hernández Hernández, Lucia Daniela Gómez Gómez, Miguel Ángel Gómez Gómez, Edgar Domingo Gómez Gómez, Eliseo López López, Pedro Gómez Gómez y Miguel López Pérez, en su carácter de: Candidata del Partido Verde Ecologista de México, PRI y Chiapas Unido; Candidata de la Coalición Juntos Haremos Historia; Representante Suplente del Partido MORENA; Representante del PT; Representante del PES; Representante del Partido Movimiento Ciudadano y Representante del Partido Verde Ecologista de México, respectivamente, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/001/2018, en el que, en esencia impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/039/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/001/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del Magistrado **Guillermo Asseburg Archila**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JNE-M/001/2018, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA.-----